

150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

Proyecto de Ley

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY
DIFUSIÓN OBLIGATORIA DE LA LÍNEA 102 DE
ORIENTACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA**

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la colocación de cartelería y avisos en forma visible para difundir y promover el uso de la línea telefónica 102 destinada a atender situaciones de vulnerabilidad de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2°.- Finalidad. Es finalidad de esta norma la detección temprana, contención, prevención y asesoramiento sobre casos de maltrato y abuso infantil.

Artículo 3°.- Mecanismo. La autoridad de aplicación debe implementar la colocación de cartelería sobre la línea 102 en edificios estatales, en vehículos de transporte de pasajeros y en todo tipo de espacios públicos en general, que sean compartidos por niños, niñas y adolescentes, así como también la colocación de avisos en los sitios digitales y redes sociales del gobierno de la provincia.

Artículo 4°.- Texto. La cartelería y los avisos publicitarios que se realicen de la línea 102 en el marco de la presente deben contener como mínimo la siguiente leyenda "Denunciá al 102 la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes", sin importar el soporte donde se plasme.

La cartelería física debe estar disponible en sistema braille.

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6°.- Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente serán atendidos con los recursos que destine, a tal efecto, la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para la Jurisdicción de la Autoridad de Aplicación.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

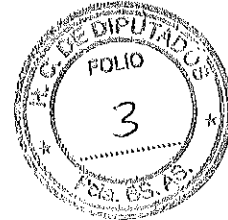
150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

Artículo 7°.- Reglamentación. Reglámenlese en un lapso no mayor a 90 días contados desde su promulgación.

Artículo 8°.- Adhesión. Invítese a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos



EXPTE. D- 4493 / 22 - 23



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

FUNDAMENTOS

Al momento de elaborar el presente proyecto -2 de noviembre- los medios de comunicación social nacionales informaban de un indignante momento se vivió a bordo de un colectivo de la línea 57, cuando una madre agredió a su hijo de 9 años deliberadamente mientras este hacía berrinches. Lejos de intentar apaciguar las cosas, el chofer se paró y optó por amenazar al menor. Todo quedó registrado por un pasajero.

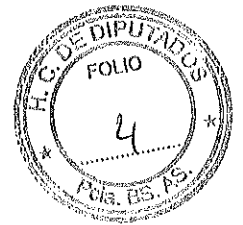
El hecho tuvo lugar a la altura de Moreno, en una de las unidades de la empresa de transporte de pasajeros que realiza el recorrido de Luján a Once. Allí, un usuario grabó el momento en que una madre golpeaba a su hijo mientras el niño gritaba. *"Matame, prefiero morirme para no estar con vos"*, le decía la criatura, mientras la mujer le tiraba de los pelos. A su vez, el niño se golpeaba la cabeza contra el asiento y el apoyabrazos. Además, según relata el usuario en el video, en un momento, el chico exclamó: *"déjame sangrando la cara como la otra vez"*. Según relató el testigo, previamente, el colectivero se puso de pie y fue directo hacia el lugar. Allí, le dijo a la madre: *"si fuera hijo mío lo cago a patadas en el ojete, lo llevo a patadas en el orto hasta Once"* y amenazó al niño: *"Nene, la cortás porque sino la gente se pone loca y a mí me hacés poner loco también"*.

El maltrato infantil es una problemática extendida y que genera consecuencias, muchas veces irreparables, en primer lugar para la familia afectada y en general para toda la sociedad.

Este hecho es uno más de otros que ocurren a diario y no se visibilizan. En muchos casos se observa con lamentable naturalidad cómo socialmente se toleran malos tratos hacia los niños/as, gritos, empujones, zamarreos, tirones de pelo, castigos corporales, humillaciones que forman parte del crecimiento de muchos niños/as en nuestro país

De acuerdo a cifras del Fondo para la Infancia de Naciones Unidas, en Argentina hay más de cinco millones de niños/as que sufren algún tipo de violencia en sus hogares.

En este contexto es que solicitamos se realice una amplia campaña de difusión de la línea 102, y por ley, de manera tal que sea una política de Estado. Se trata de un servicio telefónico gratuito y confidencial, de atención especializada sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, al que se puede llamar ante una situación de vulneración de derechos. Funciona las



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

24 horas, los 365 días del año. Es de alcance nacional, funciona en todo el país, y está operado por equipos especializados de cada provincia.

Los destinatarios del programa son niñas, niños y adolescentes, quienes pueden consultar o comunicar vulneración de derechos; familiares o referentes (conocidos, vecinos, docentes, etc.) que requieren orientación para garantizar o restituir derechos de infancia vulnerados, instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales.

La difusión de esta línea debe ser sistemática, en todos los edificios públicos, en vehículos de transporte público de pasajeros y, en general, en todos los lugares públicos donde concurren niños, niñas y adolescentes. También por los sitios web oficiales y las redes sociales, que son especialmente consumidas por el público destinatario de la presente.

Por ello, y en función de los principios que establece la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho y tomando como referencia además a la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es que considero pertinente proponer acciones positivas que aporten a la difusión de información vinculada a la línea de prevención y asesoramiento sobre casos de maltrato y abuso infantil y adolescente.

La denuncia formulada a tiempo, el acceso sin intermediaciones a la información pública y el contacto rápido con las instituciones estatales para que brinden respuesta activa, pueden resultar vitales para combatir con mayor fuerza la vulneración de los derechos.

Esta propuesta se suma a todo lo que se viene realizando, por lo cual solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Debora Sabrina Galán
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos